

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 10

VSC-PARP-088-2024

ESTADO No. PARP-088-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería


HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	26/09/2024	441	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular del Contrato de Concesión No. CKJ111, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 343 del 27 de junio de 2024 notificado mediante estado No. PARP-061-2024 del 28 de junio del 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20241003285852 del 23 de julio de 2024, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. CKJ-111, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado mediante Auto No. GTRC-0347-08 del 16 de julio de 2008. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. CKJ-111, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por Corponariño mediante Resolución No. 223 del 15 de abril de 2008. 3. INFORMAR que a través del presente acto se da contestación de manera íntegra a la solicitud impetrada con radicado No. 20241003285852 del 23 de julio de 2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 441 CKJ-111 POR 20241003285852</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	YESID ARMANDO BELTRÁN MORENO Y ÁLVARO LONDOÑO QUIZA	26/09/2024	442	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su


					<p>correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2021 y Trimestres I y II de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.11 y 3.15 del Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo de esta Entidad copia de la minuta del contrato, del Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024, del presente auto y de la solicitud No. 20241003338162 de fecha 12 de agosto de 2024, a efectos de que resuelvan de fondo la solicitud de acuerdo de pago realizada por el titular minero mediante Radicado</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 10

					<p>No. 20241003338162 de fecha 12 de agosto de 2024, respecto del valor adeudado de las obligaciones económicas que se encuentren en mora del título minero IKE-10431X.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que NO CUENTA con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, como requisito para la ejecución del Contrato de Concesión.</p> <p>4. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que NO CUENTA con Licencia Ambiental aprobada por autoridad ambiental competente, como requisito para la ejecución del presente Contrato de Concesión.</p> <p>5. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. IKE-10431X no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución No. 263
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 10

					<p>del 25 de mayo de 2021; y, la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto.</p> <p>Auto PARP No. 156 del 8 de abril 2022; notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Auto No. 908-628 AnnA del 01 de julio de 2022 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual 2021, con su respectivo plano anexo. <p>Auto No. 908-629 AnnA del 01 de julio de 2022 , notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual 2019. Auto PARP No. 091 del 31 de marzo de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 03 de abril de 2023, relativo a: - Acreditar el comprobante de pago de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$40.762.379) más los intereses generados desde el 30 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración. • CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.615.754), más los intereses causados desde el 30 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración. • CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$46.189.066) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$48.960.379) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon
--	--	--	--	--	---


 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 10

					<p>superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$51.898.004) más los intereses causados desde el 30 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la evaluación y aprobación de la Autoridad Minera. - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2022. <p>AUT-908-1095 Anna del 28 de junio de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-049-2023 del 29 de junio de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Auto No. 908-1142 de 17 de julio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-2023 de 18 de julio de 2023, relativo a: - Modificar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 875-4699400000227 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de abril de 2023 hasta el 19 de abril de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$4,757,550) presentada con radicado 72417 de fecha 18 de mayo de 2023; toda vez que la misma debe ser constituida por valor de \$9.000.000, así como debe amparar la Etapa de Explotación en su objeto y contener la anotación de que "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014". <p>AUTO PARP No. 135 del 15 de marzo de 2024; notificado en estado jurídico No. PARP-023-2024 del 18 de marzo de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV del año 2023.
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 10

					<p>- Realizar el pago de la MULTA impuesta en Resolución VSC No. 001094 del 09 de diciembre de 2020, confirmada con la Resolución VSC No. 000719 del 25 de junio de 2021, por TRECE PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (13,5 SMLMV), a la fecha de ejecutoria del citado acto administrativo (06 de diciembre de 2021).</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que el Formato Básico Minero -FBM Anual 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM - Anna Minería con Radicado No. 100404 y Evento No. 608138 del 12 de agosto de 2024, se encuentra en evaluación técnica y jurídica en la misma herramienta tecnológica y sus recomendaciones serán acogidas en posterior acto administrativo que se notificará de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>9. RECORDAR al titular minero del titular el Contrato de Concesión No. IKE10431X, que partir del 2 de julio de 2024, la presentación de los formularios de declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporcionó la Guía</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyoAnnA-mineria_compressed.pdf para facilitar la transición.</p> <p>10.RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que de conformidad con el Decreto 145 de 1995; artículo 2, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2024, debe declarar producción y liquidar las regalías correspondientes al Trimestre III de 2024.</p> <p>11.INFORMA al titular minero del titular el Contrato de Concesión No. IKE10431X que la póliza No 14-43-101014633 expedida por Seguros del Estado, presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Número de evento: 620963, Número de radicado: 101942-0 del 10 de septiembre de 2024, se encuentra en evaluación y los resultados de dicha evaluación serán acogidos en Acto Administrativo independiente, el cual le será notificado de conformidad con la Ley.</p> <p>12.CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101014633. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>13.INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 1154. Acto administrativo: RÑ 02544 del 29/DIC/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada NARIÑO. Cod_ZMAC: 320 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Reserva Forestal de Ley Segunda. Nombre: Pacífico. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 06/JUN/2024.</p>
--	--	--	--	--	---


 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 10

					<p>14.ACOGER el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000511-12-08-2024 del 12 de agosto de 2024, y en el cual se concluye que: (...) <i>“Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de mayo de 2023 y mayo de 2024, para el área del título IKE-10431X, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas”</i> (..)</p> <p>15.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARP No. 233 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>16.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 442 IKE 10431X CT233 2024</u></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **27 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 10

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP